

ORDEN DE SERVICIOS

No. de la Orden	73	Fecha:	16 FEB 2012
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	AIREFLEX DE COLOMBIA LTDA	NIT o C.C	860526214
Dirección	Cra 70 D 48-30	Teléfono	2958548

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar el servicio de mantenimiento mensual preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de la Dirección General y del Centro de Cómputo que se encuentran ubicados en el Edificio de la Sede Central del ICFES, mediante Doce (12) visitas, una (1) mensual, de acuerdo con la programación establecida. Adicionalmente, el contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, de ser necesario, previa autorización por parte del Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a 1. Realizar dentro de los cinco (5) primeros días de inicio del contrato un diagnóstico general del estado en que se encuentran los equipos de aire acondicionado (jornada inicial de corrección y ajuste), acompañado del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades. 2. Realizar el mantenimiento preventivo (y correctivo cuando se requiera, previa autorización del supervisor del contrato) a los siguientes equipos: - Equipo ubicado en el Centro de cómputo marca Aireflex EUCC-36-W, de 3 Toneladas. - Equipo ubicado en el Centro de cómputo Aireflex NFCP-6000B1, 5 Toneladas. - Equipo ubicado en la Dirección General LG LSD02420CL, 2 Toneladas. 3. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo mediante una visita básica mensual de acuerdo con la programación acordada, con el fin de evitar desajustes de operación y deterioro de las partes por incrustaciones naturales y así garantizar la operación continua de los equipos de aire acondicionado. 4. Desarrollar el programa de mantenimiento preventivo, el cual incluirá las siguientes actividades por jornada (visita mensual), así: SECCION EVAPORADORA & VENTILADORA. A. SERPENTIN: - Lavado y desincrustación con producto químico (cuando se requiera). - Limpieza y purga de desagües. - Limpieza y revisión de bandeja de condensados. - Prueba y/o corrección de fugas. B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR- TRANSMISIÓN: - Limpieza de motores. - Limpieza de ejes. - Cambio (de ser necesario) de filtros. - Medición de Amperajes de Operación. C. GABINETE: - Revisión de Ajuste estructural. -

ave

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>Revisión de Soportes. - Revisión y restauración de Aislamientos. II SECCION CONDENSADORA. A. SERPENTIN: - Lavado y desincrustación con producto químico (cuando se requiera). - Prueba y/o corrección de fugas. B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR: - Limpieza de Motores. - Limpieza de ejes. - Medición de Amperajes de Operación. C. COMPRESORES - (TRATAMIENTO INDIVIDUAL): - Lectura y registro de presión de succión. - Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas. - Medición de Amperajes de Operación. III CIRCUITO Y TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN - Prueba y/o corrección de fugas - Revisión y/o recarga de Refrigerante. - Restauración de Aislamientos térmicos. - Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Filtro secador. - Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Mirilla Indicadora. - Lectura y registro de sobrecalentamiento. IV SISTEMA DUCTOS, DIFUSORES Y REJILLAS - Revisión de ductos de Conexión a equipos. - Corrección de fugas de aire. - Restauración de aislamientos térmicos. - Limpieza de difusores y rejillas. - Medición de temperatura de suministro de aire. V SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL - Limpieza de tablero y ajuste de Conexiones. - Revisión de Operación de Contactores. - Revisión de Operación de Relevos. - Cambio de cables calcinados. - Revisión y/o calibración de Termostato. 5. Ejecutar las reparaciones necesarias a los bienes indicados, con el fin de mantener en óptimo funcionamiento dichos bienes, garantizando que los repuestos suministrados sean originales y de la mejor calidad. El contratista allegará al ICFES la cotización de las reparaciones requeridas para que sea analizada y aprobada por el Supervisor del contrato. Todo trabajo de mantenimiento correctivo deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato antes de ejecutarse. El ICFES se reserva el derecho de verificar si los precios ofertados por el contratista están acordes con el precio del mercado. 6. Presentar un informe mensual del mantenimiento efectuado que incluya las sugerencias y recomendaciones para el óptimo funcionamiento de los equipos. 7. Reportar de manera inmediata cualquier daño en los equipos y que requieran mantenimiento correctivo. 8. Atender las orientaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFES a través del supervisor. 9. Resolver las consultas técnicas que requiera el ICFES, con el fin de documentar la hoja de vida de los equipos. 10. Realizar los mantenimientos contratados con técnicos especializados en el ramo y supervisadas por un ingeniero mecánico, quién atendería, si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda</p>
--	---

JMC

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>presentarse en la operación de los equipos, o en el balanceo de los sistemas. 11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las actividades pactadas. 12. Presentar en forma oportuna la factura o equivalente, para tramitar el correspondiente pago por parte del ICFES, anexando la certificación de paz y salvo por concepto de aportes a salud, pensiones y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal, para efectos de realizar el pago de la factura correspondiente a los servicios prestados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El mantenimiento correctivo se debe facturar de manera separada. 13. Atender todas las emergencias que eventualmente puedan presentarse sin que este tipo de visitas generen costos adicionales. 14. Las demás obligaciones inherentes al contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Recibir el diagnóstico, el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades para el desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los plazos establecidos dentro de las obligaciones del contratista. 2. Recibir y aprobar el informe mensual del mantenimiento y realizar las acciones propuestas para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. 3. Consultar al contratista los aspectos técnicos necesarios que apoyen la actualización de hoja de vida de los equipos. 4. Aprobar las reparaciones de tipo correctivo a las que haya lugar, previo recibo y análisis de la cotización presentada por el contratista. 5. Realizar las labores de supervisión del contrato, de forma tal que se garantice el estricto cumplimiento objeto del mismo. 6. Cancelar los valores pactados en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. 7. Las demás obligaciones inherentes al contrato.</p>
<p>DURACION Y PLAZO:</p>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 14 de diciembre de 2012</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.104.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El ICFES cancelará al contratista el valor del mantenimiento preventivo en 11 pagos, cada uno por valor de \$464.000, IVA incluido, que corresponde a cada una de las visitas de mantenimiento programadas, previo recibo de la factura o documento equivalente, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De requerirse el servicio de mantenimiento correctivo, el ICFES cancelará el valor de dicho</p>

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>servicio, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura o documento equivalente. Los servicios de mantenimiento correctivo deberán estar autorizados previamente por el supervisor del contrato y se cancelarán con el presupuesto del contrato correspondiente a la bolsa de repuestos. Todo pago deberá ser acompañado de la factura o documento equivalente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato, por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de las actividades y/o obligaciones desempeñadas en el respectivo período. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La bolsa de repuestos es de \$2.000.000. El valor total del contrato es de \$ 7.104.000. Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 200 de 2012</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 37511940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste</p>

for

ORDEN DE SERVICIOS


	<p>podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave de la orden, el CONTRATISTA pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 1% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (10%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley</p>

ORDEN DE SERVICIOS

<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el art 18 literal a)"cuando exista un solo proveedor de los bienes, equipos, o elementos que se pretenden adquirir, situación que debe surgir del resultado del desarrollo de estudio de mercado". En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>

[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIOS

<p>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p>ANEXOS</p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p style="text-align: center;">En constancia firma</p>	
<p style="text-align: center;">  GIOCONDA PIÑA ELLES </p>	

Elaboró: JAIME MORALES MORA

JM

[Large handwritten signature]